

diputada

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

ASUNTO: Se remite iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de marzo de 2021

DIRECCION DE APOYO

LEGISLATIVO DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA SEL PURA SE

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE

Presidente:

0 9 MAR. 2021 12:49 h 5

La que suscribe, diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Titular del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia Nacional (DIF Nacional), para que en el ámbito de sus atribuciones cambie o adecue la denominación de La Casa Hogar para Ancianos "Los Tamayo", por una denominación en la se haga uso de un lenguaje apropiado e incluyente en cuanto a lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de los siguientes:



diputada

#### **CONSIDERANDOS**

Al hablar de vulnerabilidad, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hace referencia a un proceso que tiene múltiples dimensiones, las cuales confluyen en el riesgo o probabilidad del individuo, del hogar o de la comunidad de ser herido, lesionado o dañado, bien sea ante cambios o ante la permanencia de situaciones externas y/o internas que resultan dañinas, la vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos; también se presenta como debilidad interna para afrontar concretamente los cambios necesarios del individuo u hogar para aprovechar el conjunto de oportunidades que se le presenta; como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de pensar estrategias y actuar a futuro para lograr mejores niveles de bienestar.<sup>1</sup>

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que el término vulnerabilidad hace referencia a la condición de indefensión en la que se puede encontrar una persona, un grupo o una comunidad, ²señala asimismo que alguien puede ser vulnerable porque no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas a las que se enfrenta en su calidad de ser humano, tales como la alimentación, el ingreso económico, la vivienda, los servicios de salud y el agua potable; y que esta situación está en función de la capacidad de respuesta individual o colectiva que tiene frente a una situación de necesidad determinada.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Seminario Internacional Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe Santiago de Chile, 20 y 21 de junio de 2001. NACIONES UNIDAS COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CEPAL

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CNDH. (2010). www.cndh.org.mx. , de Grupos vulnerables en la construcción social, acciones afirmativas y Organismos de la Sociedad Civil.



diputada

Los adultos mayores forman parte de los llamados grupos vulnerables, en consecuencia están expuestos y expuestas a riesgos biológicos y limitaciones físicas, la soledad, el abandono familiar, y la falta de valoración, estás circunstancias se recrudecen tratándose de personas privadas de la libertad.

La edad es la asociación inmediata que en la mayoría de estudios y definiciones se hace en cuanto al concepto de adulto mayor, en el presente trabajo se ha catalogado al adulto mayor como una persona que tiene más de 60.

En el marco normativo interno el adulto mayor es definido por el artículo 3°, Fracción I, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como aquellos que cuentan con sesenta o más años de edad.

Al respecto, cabe señalar que los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad se basan en cinco ejes rectores, sobre los que el gobierno y sociedad deben tratar a este tipo de personas; y son: La independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y la dignidad.<sup>3</sup>

El Comité DESC en su Observación General Nº 6, ha señalado que teniendo presente que las disposiciones del Pacto se aplica plenamente a todos los miembros de la sociedad, es evidente que las personas de edad tienen derecho a gozar de todos los derechos reconocidos en el Pacto DESC, además dicho comité opina que los Estados Partes en el Pacto están obligados a prestar especial atención al fomento y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cfr. Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, Asamblea General - Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1991 - Res. 46/91



diputada

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO A nivel interno el artículo 1o, párrafo quinto, constitucional, la edad es uno de los motivos por los cuales se prohíbe discriminar a las personas en el territorio nacional, en consecuencia las personas adultas mayores, como todas las personas en el territorio nacional, tienen reconocidos los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, dentro de la cual no se exceptúan o pueden exceptuar a las personas privadas de la libertad.

Los "servicios asistenciales" que se brindan para la población gerontológica en nuestro estado están principalmente a cargo de la Casa Hogar para Ancianos "Los Tamayo", la cual se encuentra ubicada en la calle Manuel Sabino Crespo No. 509 esquina con Allende, Colonia Figueroa en el centro de la Ciudad de Oaxaca. Esta Casa cuenta con una capacidad instalada para albergar a 60 residentes y atender a 20 asistentes de día.

Según los archivos históricos con los que se cuenta se tiene que, la infraestructura es una obra donada por el Maestro Rufino Tamayo y su esposa Olga Flores, respondiendo a su espíritu altruista y al interés por su gente oaxaqueña. Fue oficialmente inaugurada el 3 de abril de 1991, por la entonces presidenta del Patronato del Dif Nacional, Sra. Cecilia Occelli de Salinas de Gortari. La construcción fue proyectada y dirigida por el Arq. Abraham Zabludowsky.<sup>4</sup>

Ahora bien, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 3º, establece que, se entenderá por personas adultas mayores a aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional; además también nos proporciona un concepto de asistencia social a la cual la define como un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> itios1.dif.gob.mx/cenddif/wp-content/uploads/2020/09/25.Modelo-de-atencion-integral-al-adulto-mayor-albergado-en-Casas-Hogar.pdf



diputada

el congreso de la igualdad de género desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Persona mayor, adulto mayor, viejo, anciano, abuelo/a, jubilado son algunas de las denominaciones con las que nos referimos a las personas de más de 60 o 65 años de edad, sin embargo algunas de esa denominaciones que utilizamos para referirnos a las personas de más de 60 o 65 años son prejuiciosas o representan una visión negativa de la población envejecida a nivel socio cultural y en el peor de los casos resultan ser términos discriminatorios. Por eso es muy importante utilizar los términos apropiados y además de un lenguaje incluyente.

En la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos de las Personas Mayores define en su artículo 2º, como "Persona mayor", a aquella de sesenta años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que ésta no sea superior a los sesenta y cinco años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor, es así como esta Convención funciona como bisagra para el encuadre y la utilización de determinados conceptos.

Tomando en cuenta lo anterior, el presente punto de acuerdo tiene la finalidad de solicitar a la autoridad federal, que es de quien depende La Casa Hogar para Ancianos "Los Tamayo", para que cambie o adecue la denominación de dicho espacio por una que haga uso de un lenguaje apropiado en cuanto a lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, misma que además deberá ser incluyente, pues cabe resaltar que en el caso de las mujeres adultas mayores, la situación de vulnerabilidad se agrava por la acumulación de otras formas de inequidad de género. Habiendo sido marginadas de opciones de desarrollo a lo largo de su vida como lo es la educación formal, excluidas del mercado laboral y dependientes muchas veces de familias que consideran su trabajo como una ayuda, las mujeres enfrentan la vejez en condiciones de extrema pobreza.



diputada

esta soberanía, el siguiente proyecto de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Titular del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia Nacional (DIF Nacional), para que en el ámbito de sus atribuciones cambie o adecue la denominación de La Casa Hogar para Ancianos "Los Tamayo", por una denominación en la se haga uso de un lenguaje apropiado e incluyente en cuanto a lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores,

#### **TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el Presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO

Chopero del estado de caxaci Lxiv Legislatura

DIP. MAGALY LÓPÉZ DOMÍNGUEZISTRITO XY



diputada

#### **ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de marzo de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

#### Secretario:

La que suscribe, DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Titular del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia Nacional (DIF Nacional), para que en el ámbito de sus atribuciones cambie o adecue la denominación de La Casa Hogar para Ancianos "Los Tamayo", por una denominación en la se haga uso de un lenguaje apropiado e incluyente en cuanto a lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJEI

E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

DIP MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN